



EXPTE. D- 1128

/15-16



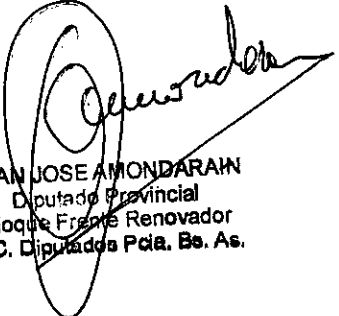
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Declaración expresando desagrado ante desalojo
violento de familias que ocupaban terrenos en Abasto (La Plata).

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar su desagrado ante la decisión del Poder Ejecutivo efectivizada a través de la Policía de la provincia, de proceder a desalojar en forma violenta a las familias que ocupaban los terrenos entre las calles 520 a 530 y 213 a 217 de Abasto, partido de La Plata, quebrantando y vulnerando los derechos humanos.


JUAN JOSE AMONDARAIN
Diputado Provincial
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


JORGE SARGHINI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a través de la Policía procedió a desalojar en forma violenta a las familias que ocupaban terrenos en la zona de avenida 520 y 214 de Abasto, La Plata.

Se trataba de unas 350 familias.

Al respecto, el Juez Luis Federico Arias había dictado una medida cautelar ordenando a la provincia no ejecutar la orden de desalojo con el objetivo de impedir que se violaran los más elementales derechos humanos.

Más allá de si tenía facultades o incumbencia jurisdiccional, lo cierto es que se hizo caso omiso a ello y aprovechando la madrugada efectivos policiales desalojaron los terrenos con balas de goma, gases lacrimógenos y ejerciendo violencia sobre las familias de acuerdo a lo publicado en distintos medios de comunicación social.

Cabe destacar que la existencia de un proyecto de expropiación originado en el H. Senado (Expediente E N°102/15-16) tampoco fue considerado en el momento de tomar la decisión de reprimir y desalojar a las familias, cuando es de práctica en estos casos que la existencia de un proyecto de Ley en este sentido al menos sirve para posponer la orden de desalojo en espera de su tratamiento legislativo. Esto ha sucedido en reiteradas oportunidades en nuestra provincia en beneficio tanto de familias que ocupan tierras ociosas o de trabajadores que toman las instalaciones de las empresas en quiebra y conforman cooperativas de trabajo en defensa de sus fuentes laborales.

En esta oportunidad, a pesar de la existencia de un proyecto de Ley y de una medida cautelar suspendiendo el desalojo, el Poder Ejecutivo tomó la decisión de desalojar el predio en cuestión, en plena madrugada y ejerciendo violencia sobre las familias que lo ocupaban ante una evidente desprotección, lo que afectó no sólo su derecho a la vivienda digna sino también otros derechos, tanto civiles como sociales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En efecto, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, prevé expresamente "el acceso a una vivienda digna", mientras que el artículo 36° inc. 7 de la Constitución Provincial obliga al estado bonaerense a promover "el acceso a la vivienda única y la constitución del asiento del hogar como bien de familia".

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, ha establecido que "el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte..."

Y que "los desalojos no deberían dar lugar a que haya personas que se queden sin vivienda o expuestas a violaciones de otros derechos humanos. Cuando los afectados por el desalojo no dispongan de recursos, el Estado Parte deberá adoptar todas las medidas necesarias, en la mayor medida que permitan sus recursos, para que se proporcione otra vivienda, reasentamiento o acceso a tierras productivas, según proceda"

Es así que el hecho objetivo señala la existencia -en las tierras en cuestión- de grupos familiares en estado de grave vulnerabilidad social, y la concreción de una orden de desalojo que violentó elementales derechos reconocidos constitucionalmente y por los tratados internacionales sobre derechos humanos suscriptos por la República Argentina.

Este desalojo violento se hizo efectivo sin brindar la posibilidad de defensa de las familias afectadas ni posibilitar la intervención en tiempo y forma de ésta H. Legislatura.

Es por esto que solicitamos a los señores diputados que nos acompañen con su voto favorable expresando el desagrado de éste Cuerpo ante la decisión de efectivizar el desalojo de los predios de referencia tomada por el Poder Ejecutivo, a través de la Policía de la provincia.

JORGE SARGHINI
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.